

Expte 2022/A32\_01/000001

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE OBSEQUIOS DE CORTESÍA DE LA AVAF, EN DESARROLLO DE SU CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, Agencia), entidad adscrita a Corts Valencianes, se crea por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para impulsar la integridad y la ética públicas, así como el fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, y en la gestión de recursos públicos.

En desarrollo de la Ley, se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8285, 2.07.2019), en cuyo artículo 6 se dispone la aprobación de un Código ético y de conducta de la Agencia “que recoja los principios éticos y los valores de buen gobierno que deben informar toda actuación de la Agencia y regule las normas de conducta que necesariamente debe observar el personal a su servicio, en especial las reglas relativas a los conflictos de intereses. Este Código determinará los mecanismos y procedimiento para garantizar su efectividad, evaluación e impulso, a cuyo efecto preverá la existencia de un comité de ética que vele por su adecuada aplicación”.

Con fecha 10 de febrero de 2022, mediante Resolución núm. 82/2022, del director de esta Agencia, se aprobó el Código ético y de conducta de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que fue publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 9281, de 18 de febrero de 2022.

En cuanto a la política de regalos que se sigue en la Agencia, cabe destacar los apartados 3 y 4 del artículo 65, titulado *Principios de actuación del personal*, de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior, que literalmente indican:

“3. Como consecuencia del ejercicio de sus funciones, el personal al servicio de la Agencia no podrá recibir regalos, ni durante el desempeño de sus funciones en la misma, ni una vez finalizados sus servicios.

4. Todas estas reglas, así como las especificidades relativas a conflictos de intereses y régimen de incompatibilidades, serán desarrolladas en el código ético y de conducta a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento”.

Por su parte, el Código ético y de conducta de la Agencia dedica su artículo 29 a la *Prohibición de recibir regalos*, disponiendo literalmente sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

1. Como consecuencia del ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la AVAF rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas, a salvo de los obsequios de cortesía que en todo caso serán la excepción, tanto durante el desempeño de sus funciones en la Agencia como una vez finalizados sus servicios.

2. A estos efectos, se entenderá por obsequio de cortesía aquellos objetos, muestras de cortesía habitual o atención protocolaria comprendidos dentro de los usos y costumbres sociales que provengan de una institución o de una asociación sin ánimo de lucro y cuyo importe no exceda de 50 euros. Si el obsequio de cortesía excede de dicha cuantía se procederá a su devolución, a

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7BQTJEEVJ37M46NPQLZYTMM	<b>Fecha</b>	26/12/2022 13:01:48
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	<b>Estado de elaboración</b>	Original
<b>Firmado por</b>	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJEEVJ37M46NPQLZYTMM">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJEEVJ37M46NPQLZYTMM</a>	<b>Página</b>	1/3



excepción de aquellos que tengan como destino la biblioteca de la Agencia en cuyo caso se seguirá la Política de Donaciones de libros y otros materiales bibliográficos de la misma.

Asimismo, debe destacarse el apartado 3 del referido artículo 29 al referirse al *Registro de Obsequios de Cortesía de la AVAF*, cuya creación es objeto de la presente Resolución:

**3. La recepción de cualquier obsequio de cortesía deberá quedar registrada en el Registro de Obsequios de Cortesía de la AVAF, cuyo contenido mínimo, debidamente actualizado, especificará la fecha en que se realiza el obsequio, su descripción, la persona que lo realiza, la persona receptora y el destino dado al mismo. Dicho Registro será de público conocimiento a través del portal de transparencia”.**

Finalmente, el Comité de ética en sesión de 18 de octubre de 2022 y a los efectos de poder dar de alta los obsequios que se han declarado y se declararán por el personal de la AVAF, acuerda proponer a la Dirección de la misma la creación del registro de obsequios a que se refiere el apartado 3 del artículo 29 del Código ético y de conducta de la AVAF, lo que se solicita a la Dirección Adjunta y Asuntos Jurídicos para su materialización.

Por lo expuesto, previa conformidad del Comité de ética y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1. m) y 89 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Crear el Registro de Obsequios de Cortesía de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de su Código ético y de conducta.


Dicho Registro especificará los siguientes datos:

- Fecha recepción obsequio
- Director/a o funcionario/a de la AVAF que recibe obsequio
- Descripción obsequio
- Fotografía del obsequio
- Valor o estimación económica del obsequio
- Destino del obsequio (personal, biblioteca AVAF, otros destinos AVAF, devuelto u otros)
- Datos de quien entrega el obsequio (nombre/cargo/entidad)
- Observaciones, en su caso.

**SEGUNDO.-** El director/a o el funcionario/a de la Agencia deberá presentar la declaración de recepción de obsequios de cortesía, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, a través del trámite específico habilitado en su Sede electrónica (<https://sede.antifraucv.es/opencms/opencms/sede>), denominado ‘A0121-09\_Gestión de obsequios’. A tal efecto, deberá cumplimentar el formulario específico disponible en la Sede electrónica, adjuntando una fotografía del obsequio y resto de documentación que estime procedente.

**TERCERO.-** Adoptar las medidas necesarias para que el Registro de Obsequios de Cortesía de la Agencia sea de público conocimiento, y actualización con carácter trimestral, a través de su Portal de transparencia, correspondiendo la gestión de las tareas pertinentes a la Secretaría del Comité de ética.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQTJJEVJ37M46NPQLZYTMM	Fecha	26/12/2022 13:01:48
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJJEVJ37M46NPQLZYTMM">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJJEVJ37M46NPQLZYTMM</a>	Página	2/3



**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución al Comité de ética de la Agencia y a todo su personal.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Agencia.

València, en la fecha de la firma.  
**El director de la Agencia de Prevención y Lucha  
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana  
Joan A. Llínares Gómez**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7BQTJJEEVJ37M46NPQLZYTMM	<b>Fecha</b>	26/12/2022 13:01:48	
<b>Normativa</b>	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	<b>Estado de elaboración</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJJEEVJ37M46NPQLZYTMM">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7BQTJJEEVJ37M46NPQLZYTMM</a>	<b>Página</b>	3/3	